Para despachos de oficio quarenta.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO

Sr. Gov.r, a el expresado afore mañana Primero
nuebe del Corriente a la ora abiçnada =

Y Con esto por no ofrecerse otra Cosa se acabo este
Ayuntam.to y lo firmaron =

D.r Diego Capdevila y Cardenas — Fr.co de Marin Perez Piñero

D. Antonio Ruiz y Angosto — D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo — D.n Joseph Marin Castaño

Joseph Caballero Roman — Pedro Marin de Angosto

Joseph Melgarejo

Decreto de 31 de Ener.o de 1732. En la Villa de Lorca a veinta y un dias del mes de Ener.o de mil setez.tos treinta y quatro, los señores D.n Diego Capdevila y Cardenas Cavallero del orden de Sn.t Tiago Gov.r y Justicia ma.r de este Partido, y el Sr. D.n Fern.do de Marin Perez Piñero Alferez ma.r D.n Antonio Ruiz Angosto = D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo = Joseph Cavallero de Roman = D.n Joseph Marin Castaño = y D.n Pedro Marin Angosto Procurador Sindico gral Personero Consejo Justicia y Ayunt.to de esta Ciudad estando juntos en su Ayuntam.to como se hace de Costumbre